

**RESOLUCIÓN 510  
(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 3°. Literal b) de la Ley 87 de 1993, el artículo 23 del Acuerdo 003 de Junta Directiva de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en los artículos que a continuación se relacionan, en el tema de Información y Comunicación Pública lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

**RESOLUCIÓN 510  
(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en el artículo 32 establece: Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4, señala: toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno, en su literal h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades y literal i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;

Que la Ley 190 de 1995, Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, señala en los artículos 58, 76 y 77 lo siguiente:

ARTÍCULO 58. Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

En el título VII. DE LA INTERVENCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 76: Las investigaciones que sobre los actos de las autoridades públicas adelanten los periodistas y los medios de comunicación en general, son manifestación de la función social que cumple la libertad de expresión e información y recibirán protección y apoyo por parte de todos los servidores públicos, y deberán ser ejercidas con la mayor responsabilidad y con el mayor respeto por los derechos fundamentales al debido proceso, honra y buen nombre. Su incumplimiento dará lugar a las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 77. Los periodistas tendrán acceso garantizado al conocimiento de los documentos, actos administrativos y demás elementos ilustrativos de las

**RESOLUCIÓN 510  
(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

motivaciones de la conducta de las autoridades públicas, sin restricciones diferentes a las expresamente consagradas en la ley.

Que el Decreto 3622 de 2005, Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo, Artículo 7 literal d) establece: La moralización y transparencia en la administración pública. Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

Que la Resolución 161 del 15 de noviembre de 2005 de la Dirección General de la OFB adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000: 2005).

Que la Comunicación Pública es un componente del Subsistema Control de Gestión del Sistema de Control Interno que tiene una dimensión estratégica, al ser el factor que hace posible que las personas puedan asociarse para lograr objetivos comunes, en tanto involucre todos los niveles y procesos de la organización.

Que el Manual de implementación del MECI 1000: 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública define la Comunicación Pública como el conjunto de Elementos de Control, que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la entidad pública con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.

Que la Comunicación Pública tiene como objetivo apoyar la construcción de visión compartida, plantear soluciones a la necesidad de divulgar los actos administrativos o de Gobierno, la gestión administrativa, perfeccionar las relaciones humanas de la entidad pública con sus grupos de interés internos y externos, y proyectar la imagen de la entidad.

Que el manejo de la información de las entidades hacia la ciudadanía y las partes interesadas supone la implementación de diversos mecanismos y estrategias que faciliten el acceso a la información sobre deberes y derechos de los ciudadanos y los servicios a los que puede acceder en su relación con la entidad.

Que la divulgación de la información y la interlocución con la ciudadanía y las partes interesadas es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa y de Democratización de la Administración Pública, tal como lo establece el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, ya que la información es la base de la participación.

**RESOLUCIÓN 510**  
**(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

Que el Componente Comunicación Pública se estructura en tres elementos: Comunicación organizacional, Comunicación informativa y Medios de Comunicación.

Que los esquemas y metodología para la implementación de la Comunicación Pública fueron revisados y aprobados en el Comité de coordinación de Control Interno el 27 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

**TITULO I**

**COMPONENTE INFORMACIÓN**

**Artículo 1º. Componente Información.** Está conformado por un conjunto de datos que al ser ordenados y procesados adquiere significado para los grupos de interés de la Entidad a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la Entidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

La Información comprende todos los ámbitos de la Entidad y constituye un soporte al diseño, operación, evaluación y mejoramiento de los procesos y debe ser considerada como uno de los principales recursos o activos de la Entidad. Por esta razón, es indispensable acceder a ella con rapidez, facilidad, fluir sin ningún obstáculo y considerarse como un instrumento más que un fin.

Como Componente de Control, la Información se estructura en los siguientes elementos:

- Información Primaria.
- Información Secundaria.
- Sistemas de Información.

**Artículo 2º. Información Primaria.** Elemento conformada por el conjunto de datos provenientes de las instancias con las cuales la organización está en permanente contacto, así como de las variables que no están en relación directa con la entidad, pero que afectan su desempeño.

La Información Primaria proviene de **fuentes externas** y se procesa dentro de la entidad, circunscribiéndose a su entorno, es decir, las circunstancias con las que la organización está en permanente contacto con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros

**RESOLUCIÓN 510**  
**(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

organismos; y por las variables que no están en relación directa ni constante con la entidad pero que afectan su desempeño, como el ambiente político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico, entre otros.

La principal fuente de Información Primaria como elemento de control es la ciudadanía y las partes interesadas, por consiguiente, debe ser observada de manera permanente con el fin de reducir los riesgos y optimizar la efectividad de las operaciones. Para ello se recurre al análisis de las comunidades desde el punto de vista social, demográfico, económico y ambiental.

**Parágrafo 1º.** Los mecanismos que utilizará la Entidad para la captura de la información primaria serán entre otros, entrevistas con los líderes comunales o del sector cultura, encuestas de opinión o de percepción a los usuarios, estudios de mercado y la implementación de mecanismos de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

**Parágrafo 2º.** Las fuentes de información identificadas por la Entidad que le brindan insumos para el desarrollo de sus procesos son:

- ✚ Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias
- ✚ El Resultado de las evaluaciones de los Órganos de Control
- ✚ Registro sistematizado de las observaciones de veedurías y grupos de control social.
- ✚ Los proveedores
- ✚ Los contratistas
- ✚ Las fuentes de financiación
- ✚ El ambiente político
- ✚ Las tendencias sociales
- ✚ Las variables económicas
- ✚ El avance tecnológico,
- ✚ Observaciones y recomendaciones de evaluación ciudadana frente a la gestión institucional y la formulación de planes y programas.
- ✚ Estudios sociológicos y socioeconómicos realizados por instituciones diferentes a la entidad.
- ✚ Las bases de datos de otros organismos
- ✚ Los sistemas de información nacionales

**Artículo 3º. Información secundaria.** Elemento conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la Entidad pública, provenientes del cumplimiento de sus funciones. Toma como base la Información Primaria y la relacionada con los hechos financieros, económicos y sociales que se generan en el desarrollo de su función administrativa.

**RESOLUCIÓN 510**  
**(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

La Información Secundaria es la información que se transforma en la ejecución de operaciones de la entidad. Toma como base la Información Primaria y la relacionada con los hechos financieros, económicos y sociales que se generan en el desarrollo de su función administrativa- Proporciona elementos de juicio a la ciudadanía o partes interesadas, para que verifiquen y determinen el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad..

Los responsables de los procesos garantizarán su registro oportuno, exacto y confiable para su divulgación, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir su divulgación a la ciudadanía y a las partes interesadas.

**Parágrafo 1º.** La información secundaria de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es la que se obtiene de la operación de la entidad y se materializa, entre otros, así:

- ✓ Los Manuales
- ✓ La información que generan los procesos
- ✓ Los informes de gestión
- ✓ Los actos administrativos
- ✓ Las actas de reuniones
- ✓ Los registros contables y de operación
- ✓ El correo Outlook

**Artículo 4º. Sistemas de Información de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.**

Están conformados por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad .

Constituyen el conjunto de tecnologías informáticas construidas, procedimientos diseñados, mecanismos de control implementados y asignación de personas responsables de la captura, procesamiento, administración y distribución de datos e información. Pretende agilizar la obtención de informes y hacer confiable la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigidas a la ciudadanía y a las partes interesadas

La Información requiere de una combinación de datos y hechos que conformen un Sistema en el que se involucren estadísticas, información de planes y programas, análisis de costos e información interna a fin de determinar el comportamiento individual y colectivo de los procesos, facilitar y socializar la experiencia organizacional, sus aciertos, errores y la gestión realizada. Además, de generar información que permita la participación ciudadana y el control social.

**RESOLUCIÓN 510**  
**(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

**TITULO II**

**COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 5o.** Adoptar el Componente Comunicación Pública, del Subsistema Control de Gestión, del Sistema de Control Interno y que se estructura en tres elementos:

- a) Comunicación Organizacional
- b) Comunicación Informativa
- c) Medios de Comunicación

**Artículo 6º. Comunicación Organizacional.** Estará integrado por el conjunto de medios y acciones comunicativas que orientan la difusión de políticas y la información generada al interior de la Entidad para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Entidad, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Este Elemento debe convocar a los servidores en torno a una imagen corporativa que comprenda una gestión ética, eficiente y eficaz que proyecte su compromiso con la rectitud y la transparencia, como gestores y ejecutores de lo público, contribuyendo al fortalecimiento del Clima Laboral.

**Parágrafo 1.** Se considerarán como el conjunto de medios y acciones comunicativas: las políticas de comunicación, los memorandos, las circulares, los oficios, Filarnoticias, Correo Outlook, que orientan la difusión de información a nivel organizacional.

**Parágrafo 2.** Los canales de comunicación entre la Dirección y las Áreas son:

- Página Web de la Entidad
- Correo electrónico institucional
- Cartelera de la Entidad
- Circulares, Oficios, Memorandos,
- Actas de Reuniones
- Boletines internos de información
- Mecanismos de divulgación como cartillas
- Los demás que sean requeridos para llevar a cabo la comunicación organizacional.

**RESOLUCIÓN 510**  
**(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

**Parágrafo 3.** Los canales de comunicación entre las Áreas son:

- Circulares, Memorandos.
- Correo Electrónico Institucional
- Actas de Reuniones

**Artículo 7º. Comunicación Informativa.** Garantiza la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés.

Estará integrada por las prácticas de interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía enfocadas a la construcción de lo público y a la generación de confianza, mediante la definición de políticas de comunicación y la formulación de parámetros que orienten el manejo de la información.

**Artículo 8º. Contenido de la Comunicación Informativa.** Contiene las políticas de Comunicación definidas, los informes de resultados de gestión de la Entidad, Información sobre programas, proyectos, obras, contratos y administración de recursos, Rendición anual de cuentas con la intervención de los distintos grupos de interés, veedurías y ciudadanía, Publicación de los trámites y formularios oficiales a través de medios tecnológicos o electrónicos.

**Parágrafo 1.** La Estrategia de comunicación informativa de la Entidad que se establece en esta resolución, está enmarcada dentro de las Políticas Generales que para el caso se han definido.

1. Fomentar la participación ciudadana a través de varios mecanismos:
  - a. La pagina web como un espacio para la participación y el diálogo.
  - b. Dar trámite de manera eficiente y efectiva a todos y cada uno de los mensajes e inquietudes que llegan a nuestra entidad, ya sea vía correo electrónico o correo formal.
  - c. Publicar todos nuestros procesos de contratación como parte de la contratación visible del Distrito.
  - d. Consultar permanentemente a nuestro público sobre los gustos, expectativas y opiniones de nuestro trabajo a través del Observatorio de Cultura de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Estas encuestas nos permiten saber en general la percepción de la gente sobre nuestras actividades y adoptar propuestas, cambios y sugerencias a partir de las opiniones de la ciudadanía.
  - e. Anualmente entregar la información requerida para la rendición de cuentas que hace la Veeduría Distrital, de manera seria, responsable, para que la ciudadanía conozca nuestra gestión y nuestro trabajo.
  - f. Dar aplicación al Manual de Estilo establecido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y a la política de imagen visual del Distrito con el propósito de

**RESOLUCIÓN 510  
(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

- que la información comunicada por la Entidad lleve el sello de garantía de su fuente, su procedencia y sea confiable para todos los que la reciben.
- g. A partir de los eventos crear frases y slogans que le permitan a la ciudadanía entender el impacto de éstos en aspectos determinantes de la vida.
  - h. En todos y cada uno de los eventos resaltar el trabajo realizado por la Entidad para que los bogotanos(as) comprendan las nuevas dimensiones y responsabilidades de la OFB como entidad cultural del distrito a través de pendones, menciones en tarima, dummies y la utilización de nuestro logo en todas las piezas promocionales.
  - i. Se implementará un sistema de información integrado que mejore la comunicación, además, se publicarán los trámites y formularios oficiales a través de medios tecnológicos o electrónicos, para agilizar los procesos en los que aplique.

**Artículo 9º. Medios de Comunicación.** Se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados por la entidad pública, para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.

**Parágrafo 1.** Plan de Medios de Comunicación. Elementos que lo constituye: Medios de comunicación de carácter permanente para que la ciudadanía y partes interesadas conozcan lo que se planea y se ejecuta, puedan realizar el seguimiento correspondiente, expresen las sugerencias para la retroalimentación del proceso, que genere unidad de criterio y mejoramiento continuo.

**Parágrafo 2.** El Plan de Medios de Comunicación deberá ser elaborado por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y presentado al Comité Coordinador de Control Interno para su revisión y aprobación.

**Parágrafo 3.** Son Medios de Comunicación entre la Entidad, Cliente, Grupos de Interés y Organismos de Control, los siguientes:

- a) Piezas promocionales utilizadas en la publicidad convencional como afiches, volantes, pendones, encoles, pasacalles;
- b) Programas de mano;
- c) Página Web;
- d) Facebook o YouTube;
- e) Correo electrónico masivo;
- f) Periódicos y Revistas;
- g) Radio y TV (Internacional, nacional, regional y local)
- h) Actas de Reuniones
- i) Correo Certificado
- j) Cartelera

**RESOLUCIÓN 510  
(03 de diciembre de 2008)**

Por la cual se adopta el Componente Información y el Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Orquesta Filarmónica Bogotá D. C.

**Artículo 10°. Responsables.** La consolidación, seguimiento y evaluación de la Comunicación Pública es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

**Artículo 11°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, el 03 días de diciembre de 2008

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARIA CLAUDIA PARIAS DURÁN  
Directora General

Anexo  
Formato Plan de Medios de Comunicación

Revisó: María Patricia Lozano Peña, LIDER MECI Y SGC